SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento Gestión y Desarrollo de Personas

APRUEBA PAUTA Y PERFIL DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN CALIDAD DE CONTRATA, EL CARGO DE ANALISTA UNIDAD GESTIÓN DE RECLAMOS.

EXENTA Nº 866

SANTIAGO, 1 8 NOV 2020

VISTO: Los artículos 10, 18 y 19 del DFL 29/2004, Estatuto Administrativo; el DFL N°3/2004, que fija planta de personal para la Superintendencia de Salud; las Resoluciones N°6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y la Resolución Afecta N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas a todos los servicios públicos, Decreto Exento N°18 de 2020, y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1º LLÁMESE a un proceso de selección para la provisión del siguiente cargo en calidad de contratado, a través del portal web Empleos Públicos y otros portales asociados:

Cargo	N° de vacantes	Escalafón	Grado	Intendencia/Departamento /Unidad requirente.
Analista Unidad Gestión de Reclamos	1	Fiscalizador	13°	Intendencia de Prestadores de Salud.

2° APRUÉBASE el perfil de

selección para el siguiente cargo.

I. PERFIL DE SELECCIÓN

CARGO ANALISTA UNIDAD GESTIÓN DE RECLAMOS

CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Nombre del	Analista Unidad Gestión de Reclamos		
Cargo	The state of the s		
Reporta a	Jefatura de la Unidad		
Calidad Jurídica	Contrata.		
	Sujeto a evaluación a los seis meses de ejercicio en el cargo.		
Grado E.O.F.	13°. Escalafón Fiscalizador		
Renta bruta	1.949.093		
Región	RM		
Cupos	01		

I. PRINCIPALES FUNCIONES:

Analizar y resolver reclamos administrativos en primera y segunda instancia por Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

Reclamaciones por Ley N° 21.030, que autoriza la interrupción voluntaria del embarazo, en las causales que señala.

Reclamos por Ley N° 20.394, que prohíbe el condicionamiento de la atención de salud; modificando el DFL N° 1, de 2005, de salud.

Gestionar reclamos ante prestadores de salud y dar curso al proceso en las fases que corresponda.

II. REQUISITOS GENERALES

1. Los contemplados en la ley N°18.834.

- a. Ser ciudadano.
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

2. Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2004

Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar experiencia profesional no inferior a un año.

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS

1. De formación

Estar en posesión del título profesional de Abogado otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

2. De experiencia

Experiencia laboral de al menos un año en el ejercicio de la profesión en alguna institución del área de la salud o de la seguridad social.

Experiencia laboral en áreas académicas, profesor, ayudante, etc.

Experiencia en analizar y resolver reclamos administrativos en primera y segunda

instancia regulados por las Leyes Nº 19.650 y 20.394, que prohíben el cheque en garantía y otras condiciones para una atención de salud; por la Ley N°20.584, de derechos y deberes de las personas en las acciones relativas a su atención de salud, y sus reglamentos y protocolos; Ley 21.030 y su reglamento, en relación al programa de acompañamiento.

3. Conocimientos requeridos

Conocimientos específicos en materias de Derecho Administrativo en general, especialmente en procedimiento administrativo y recursos dictados dentro del mismo en el marco de la Ley Nº 19.880.

Derecho regulatorio, en especial del área de la salud.

Conocimientos de materias que aborda el DFL Nº 1, de 2005, de Salud, Ley N° 20.394, Ley N° 20.584 y regulaciones dictadas conforme a ellas.

IV. **COMPETENCIAS**

- Trabajo en equipo/colaboración
- Aprendizaje Permanente
- Comunicación
- Orientación al Cliente interno y externo
- Flexibilidad y Adaptación

V. **ANTECEDENTES REQUERIDOS**

- 1. Curriculum Vitae en formato personal.
- 2. Fotocopia simple Título(s) Profesionales(s).
- 3. Fotocopia simple de Certificados, Diplomas de capacitación, Postgrados y/o Postítulos, experiencia académica.
- 4. Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
- 5. Declaración Jurada simple de cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e) del artículo nº12 de la Ley Nº18.834 (de acuerdo a formato adjunto en Anexo Nº1).

Durante el desarrollo del proceso de selección esta Superintendencia podrá requerir a los postulantes los antecedentes que demuestren su experiencia laboral mediante certificado(s) que acredite años de experiencia, Institución y funciones desempeñadas, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas o de Recursos Humanos de la Institución o Empresa.

Las recomendaciones y experiencia estarán sujetas a verificación.

PROCESO DE SELECCIÓN

Se evaluará el cumplimiento de Requisitos Generales y Específicos en función de los aspectos que se encuentren debidamente certificados. Sólo se puntuará lo que esté certificado con los documentos de respaldo señalados en el punto V de este documento.

Los postulantes podrán ser sometidos a:

- Pruebas de conocimientos y habilidades
 Evaluación psicolabas:
- Entrevista Global con el Comité de Selección.

La Superintendencia de Salud dentro de sus procesos privilegia: el mérito, la idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades para el cumplimiento de la función pública.

FILTROS DE SELECCIÓN VII.

- Primero: Título profesional Abogado.
- Segundo: Experiencia laboral de al menos un año en el ejercicio de la profesión en alguna institución del área de la salud o de la seguridad social.

Selección que se indica a continuación:

PAUTA DE SELECCIÓN

Los postulantes que cumplan con los requisitos de postulación serán evaluados por el Comité de Selección a través de las siguientes etapas del proceso:

- **A.** <u>Evaluación curricular</u>: la evaluación de los postulantes a través de sus antecedentes curriculares se efectuará conforme a los factores, subfactores y criterios que se describen y ponderan a continuación:
 - · Formación en el área requerida.
 - · Capacitación en el área requerida.
 - Experiencia Laboral en el área requerida.

B. Prueba de conocimientos y habilidades:

Podrán acceder a esta etapa los candidatos que obtengan los mejores puntajes en la revisión curricular, con un tope de un 40% del puntaje total, (este puntaje corresponde a los factores señalados en el punto A), con un tope aproximado de 25 personas, de existir igualdad en el puntaje de corte, se incorporarán todos los candidatos que se encuentren en esa condición.

C. Evaluación psicolaboral:

Pasarán a esta etapa los 10 candidatos que obtuvieron el mayor puntaje en la etapa anterior correspondiente a prueba de conocimientos y habilidades. Si existiera igualdad en el puntaje del último candidato seleccionado, se considerará el puntaje obtenido en la evaluación curricular para el desempate, por tanto, el postulante que haya obtenido el puntaje más alto en la evaluación curricular será el décimo seleccionado.

D. Entrevista Global con la Comisión de Selección:

Pasarán a esta etapa los candidatos que fueron evaluados como idóneo o idóneo con observaciones en la etapa anterior, quienes serán entrevistados por el Comité de Selección.

El Comité de Selección será conformado por la Jefatura de la Unidad que requiere el cargo, la jefatura del Departamento o Intendente del que depende, un integrante de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Salud y la Jefatura del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas; además de representantes del Superintendente si lo estima necesario. Los integrantes que estén imposibilitados de participar en la entrevista en la fecha estipulada podrán ser reemplazados por quien el titular designe.

El Comité podrá proponer a la autoridad la declaración del concurso como desierto si no existen, al menos, 3 postulantes que cumplan con los requisitos deseables o, si luego de las entrevistas, concluyera que los postulantes no reúnen los requisitos necesarios para cumplir cabalmente con el desempeño del cargo al que están postulando, entregando por escrito las razones fundadas de su decisión.

E. <u>Selección del candidato idóneo</u> como resultado del proceso de selección desarrollado a través de las distintas etapas, el Comité de Selección propondrá al Superintendente de Salud nómina con los nombres de los postulantes que obtuvieron los mejores puntajes en la etapa D, con un mínimo de 3 candidatos para cada cargo.

El Superintendente tiene la facultad para modificar o ampliar las fechas establecidas en el proceso de selección, informando a los candidatos que participan en dicho proceso.

En la eventualidad que se generara un cargo con similares características a las presentadas en este documento, podrán ser elegible los candidatos que participaron en todas las etapas del proceso de selección con un plazo de hasta 12 meses posterior al desarrollo del proceso actual.

El Proceso de selección comenzará en la fecha señalada anteriormente, sin esperar la total tramitación de esta Resolución; no obstante, la información presentada en este documento se encuentra en la ficha de postulación para revisión de los candidatos al momento de postular a través del portal empleos públicos.

4º PROCÉDASE a dar amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Subdepartamento Gestión y Desarrollo de Personas.

- Intendencia de Prestadores de Salud

- Oficina de Partes.

INA VERGARA ARRIAGADA NTENDENTA DE SALUD (S)